



MADRID

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA PARA LA COBERTURA DE JUECES Y ARBITROS EN LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2018-2019

En Madrid, a 1 de septiembre de 2018

REUNIDOS

Dña. Manuela Carmena Castillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Madrid, actuando en virtud del Decreto de la Alcaldesa de 30 de marzo de 2017, que modifica Decreto de 13 de junio de 2015, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos.

D. Alberto Falcón Cabrera, mayor de edad, provisto de NIF número 50085614-D, actuando en calidad de Presidente de la Federación Madrileña de Esgrima, con domicilio en C/ General Aranda, 18 de Madrid.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse

EXPONEN

PRIMERO

La Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, "el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo", la "difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población" y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada, (artículos 2.1b, 2.1h y 2.1j).

Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, "promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares" y "cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley" (artículo 23).

SEGUNDO

En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes establece en su Artículo 10º las competencias Específicas de la Dirección General de Deportes atribuyéndole, entre otras, las de dirigir y coordinar los programas deportivos de ámbito general, desarrollar programas de fomento del deporte y coordinar y colaborar en la realización de eventos deportivos.

En el marco de las citadas competencias se vienen desarrollando dentro de cada temporada deportiva (desde el mes de septiembre de un ejercicio al mes de agosto del ejercicio siguiente), las siguientes competiciones municipales en las que participan semanalmente vecinos de Madrid, Centros Escolares, Asociaciones de Vecinos, Agrupaciones Deportivas, Clubes y otras Entidades, en un número cercano a los 160.000 deportistas:

- Juegos Deportivos Municipales, entre septiembre y junio.
- Copas de Primavera, entre marzo y junio.
- Torneos Municipales, entre enero y diciembre.

TERCERO

La Federación Madrileña de Esgrima es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente, según establece la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte y Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, los jueces y árbitros se integran dentro de la estructura de las Federaciones Deportivas, las cuales tienen naturaleza jurídico-privada, si bien ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración Pública (arts. 30 y 31 de la ley del Deporte y art. 33 de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid).

Por tanto, siendo competencia del Ayuntamiento de Madrid la planificación y gestión de competiciones deportivas y disponiendo las Federaciones de la capacidad organizativa y el soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las competiciones, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes para la promoción de la actividad física y el deporte a través de la competición, garantizando los arbitrajes de los encuentros y jornadas a celebrar y realizando las actuaciones necesarias para la organización de aquéllas.

CUARTO

Dada la coincidencia en cuanto a los fines y objetivos descritos, el AYUNTAMIENTO DE MADRID y la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA, se suscribe Convenio de Colaboración entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte a través de la competición, garantizando los arbitrajes de los encuentros y jornadas a celebrar y realizando las actuaciones necesarias para la organización de aquéllas.

SEGUNDA

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes, convocará durante la temporada deportiva 2018-2019 las siguientes competiciones:

- Juegos Deportivos Municipales (JDM)
- Copa de Primavera.
- Torneos Municipales.

En función de las inscripciones recibidas en cada competición, la Dirección General de Deportes y los Distritos programarán un número de jornadas de Esgrima, que se desarrollarán básicamente en instalaciones municipales y otras cedidas por Entidades para el desarrollo de estas actividades.

TERCERA

La Federación Madrileña de Esgrima colaborará en la organización de las competiciones designando jueces y árbitros para cada una de las jornadas, asumiendo las gestiones que se deriven de la designación y aquellas otras que le sean propias pertenecientes al desarrollo de las competiciones.

Asimismo, la Federación Madrileña de Esgrima desarrollará las siguientes actuaciones:

- Dirigir la resolución de los recursos interpuestos a los diferentes comités disciplinarios de distrito a través de los Comités de Apelación propios de la Federación.
- Facilitar la relación de los delegados federativos con los Promotores Deportivos de los distritos y la Dirección General de Deportes, para la correcta coordinación de las actividades y la asignación de árbitros conforme al calendario suministrado por éstos, resolviendo, asimismo, las incidencias que pudieran producirse.
- Impulsar la formación de árbitros, jueces y jueces árbitros auxiliares mediante la realización de cursos de formación de árbitros durante la temporada deportiva.
- Garantizar la calidad en el desarrollo de las competiciones municipales.
- Asegurar la continuidad del programa a lo largo del tiempo aportando su infraestructura organizativa y su capacidad técnica y humana.

CUARTA

Los Servicios Técnicos de ambas partes establecerán un procedimiento de solicitud y designación de los árbitros, así como de recepción de actas y resultados.

Los jueces y árbitros serán designados y retribuidos por la Federación, fijando ésta las condiciones y enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación a la Federación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

QUINTA

La Federación Madrileña de Esgrima organizará un máximo de 1 curso de formación de árbitros durante la temporada, para los que la Dirección General de Deportes gestionará la cesión gratuita de los locales adecuados, de conformidad con lo que disponga el órgano competente. El resto de gastos correrán por cuenta de la Federación.

SEXTA

El Ayuntamiento de Madrid, durante la temporada 2018-2019 contribuirá para la consecución del interés común objeto del convenio, con los medios humanos necesarios para el diseño de la competición, la programación de las jornadas, el procedimiento de inscripción, así como los medios tecnológicos para su desarrollo y las instalaciones municipales en donde se desarrolle la competición, y con una aportación parcial máxima de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200.-€), que será recibida por la Federación Madrileña de Esgrima para la organización derivada de la designación de jueces para cada una de las competiciones, de la labor arbitral y aquellas otras que sean propias pertenecientes al desarrollo de la competición. Dicho importe se imputarán a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/098/341.02/226.09 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación para el ejercicio 2019, toda vez que las actividades derivadas del convenio que conlleven un gasto por parte del Ayuntamiento de Madrid, se desarrollarán íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2019. Siendo (0) el coste de la actividad durante el último trimestre de 2018.

La Federación Madrileña de Esgrima contribuirá con la aportación de los medios humanos que participan en los comités de apelación y disciplinarios y las gestiones derivadas de éstos, el personal de las secretarías técnicas y la gestión administrativa, el personal de formación para la jornadas de formación arbitral, material deportivo específico, y los jueces y árbitros para todas las jornadas, cuyo coste no superará el importe global de la actividad, estimado en 14.960 euros.

La cantidad aportada para la realización de los arbitrajes y organización de los Juegos Deportivos Municipales se abonará una vez finalizado el programa, previa presentación de factura detallada, que será conformada por la Dirección General de Deportes.

SÉPTIMA

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Un representante de la Dirección General de Deportes.
- Un representante de la Federación.

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

La presidencia de la Comisión se ejercerá de forma rotatoria y por periodos similares a lo largo del plazo de vigencia del convenio. La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA

El convenio podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes, en caso de variaciones en el calendario, horarios o número de sesiones, que puedan suponer un cambio en las condiciones del mismo, previa a la tramitación preceptiva correspondiente e informe favorable de los órganos municipales competentes.

NOVENA

En la publicidad que cualquiera de las partes firmantes realice de las actuaciones derivadas del presente convenio (publicaciones, carteles, etc), se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud del mismo, coordinándose con el servicio que corresponda del Ayuntamiento de Madrid las demás acciones de información que se acuerden por las partes.

DÉCIMA

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, sin posibilidad de prórroga.

Además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, será causa de extinción del mismo el incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados atendiendo al valor económico de las obligaciones dejadas de cumplir.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo.

UNDÉCIMA

La Federación Madrileña de Esgrima, deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la realización de las actividades de este Convenio.

La Federación Madrileña de Esgrima informará a su personal técnico que participe en las actividades deportivas que solo pueden tratar la información obtenida para cumplir los servicios objeto de Convenio y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. A estos efectos incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los

términos descritos, en los contratos laborales que suscriba su personal destinado a la realización de la actividad objeto del presente Convenio.

El deber de confidencialidad es indefinido y permanente

DUODÉCIMA

Este convenio está sujeto las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 15/94, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y los artículos 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) y el Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, el presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2.

No obstante, serán aplicables al convenio los principios del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA

Manuela Carmena Castrillo

Alberto Falcón Cabrera

ANEXO I

En cumplimiento de la cláusula sexta del presente convenio las partes firmantes acuerdan:

La Federación Madrileña de Esgrima aportará los medios humanos necesarios para la realización de los comités de apelación y disciplinarios, realizando las gestiones derivadas de éstos y el personal de las secretarías técnicas y la gestión administrativa, personal de formación para la jornadas de formación arbitral, designará los árbitros y jueces para todas las jornadas de competición y colaborará en la organización de las mismas, dotando de lo necesario para el correcto desarrollo de las competiciones, así como el soporte informático para el control de inscripciones, resultados y clasificaciones.

Persona Comité Apelación / Personas Comités disciplinarios en las jornadas	160,00 €
Gestiones derivadas de las actuaciones del Comité de Apelación	1.000,00 €
Personal destinado a la secretaría técnica en las jornadas	1.200,00 €
Personal destinado a la gestión administrativa de aspectos relacionados con las jornadas	800,00 €
Elaboración del programa de formación arbitral	2.000,00 €
Personal de formación	2.000,00 €
Alquiler de unidades deportivas	600,00 €
Coste de sistemas informáticos para gestión competición	800,00 €
Coste de materiales deportivos específicos para todas las jornadas	4.800,00 €
Coste de arbitrajes todas las jornadas	1.600,00 €
Total	14.960,00 €

El Ayuntamiento de Madrid realizará la programación del número de jornadas, las inscripciones, aportando los medios tecnológicos para su realización desarrollo y las instalaciones municipales en donde se desarrolle la competición, y con una aportación parcial máxima de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200.- €),

- 39 JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES (Temporada 2018-2019) 4.200 €
 - Jueces y árbitros 1.600 €
 - Gastos de organización 2.600 €
- TOTAL 4.200 €**

Las aportaciones acordadas por ambas partes estarán vigentes desde el día 1 septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.

Las actividades afectadas por el presente convenio que conlleven un gasto por parte del Ayuntamiento de Madrid, se desarrollarán íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2019.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente anexo por duplicado en la fecha y lugar indicado "ut supra".

AYUNTAMIENTO DE MADRID

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA

Manuela Carmena Castrillo

Alberto Falcón Cabrera